



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 115368

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **HENRY BOJORGE SAMBONÍ**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior, la Secretaría de esa Sala y el Centro de Servicios Judicial, todos de Cali. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal adelantado contra el accionante por el delito de actos sexuales con menor de 14 años, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en este trámite.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Oficiese a los accionados para que, dentro del término improrrogable de un (1) día:

i) Informen cuáles son los mecanismos habilitados para que las partes presenten recursos o peticiones ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.

ii) Indiquen el estado actual del proceso 20180969800 y si el accionante promovió recurso extraordinario de casación contra la sentencia condenatoria emitida en su contra.

iii) Señalar a qué funcionario le corresponde el e-mail **des01sptscali@cendoj.ramajudicial.gov.co** y una vez éste sea identificado, procedan a correrle traslado del escrito de tutela a fin de que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ
Secretaria